

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Rad. 2021 78

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en auto del 10 de noviembre de 2021.

Lo demás que el apoderado considere, deberá solicitarlo por cuanto el trámite no es de oficio sino a ruego.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez